

RES. 889/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001597, Ent. N° 1234/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública P52710 para la contratación de empresas para la provisión de personal para realizar servicios de mantenimiento de proyectos de TIC;

RESULTANDO: 1) que cumplido en debida forma el requisito de publicidad, con fecha 10/12/2019 se celebró acto de apertura de ofertas al que se presentaron siete oferentes: Hexa Sistemas S.R.L; Porto Varese S.A; Neveland S.A; Cooperativa Copesper; Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A; Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información (COPETI); y Copérnico Cooperativa Informática;

2) que con fecha 17/1/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que:

2.1) todos los oferentes cotizaron respetando el precio máximo previsto en el artículo 2.7 del Pliego, cumpliendo así con este requisito de admisibilidad;

2.2) en lo relativo a la oferta de la empresa Neveland S.A, la Comisión Asesora puntuó con 0 punto en el apartado “Experiencia en UTE (CUTE)” a dos de los cinco técnicos propuestos, resultando en un puntaje para éstos inferior a 50 puntos en el factor “Calificación Técnica”. Conforme el artículo 2.8 del Pliego, es causal de rechazo de la oferta no presentar al menos cuatro técnicos habilitados (entendiéndose por tales quienes tengan más de 50 puntos en su Calificación Técnica). En consecuencia, se procedió al descarte de la misma;

2.3) las restantes ofertas fueron declaradas admisibles y valoradas conforme los distintos factores de evaluación previstos en el Pliego: primero se determinó la “Calificación Técnica de la Empresa (CEMP)”, posteriormente, se ponderó la “Calificación Técnica de los técnicos”, luego se determinó “Calificación Económica de las ofertas, y finalmente se efectuó “Calificación Final”, resultando en la lista de 40 técnicos seleccionados;

2.4) conforme los resultados de la evaluación referida, la Comisión Asesora sugirió adjudicar la licitación en examen en forma parcial a las distintas oferentes admitidas en proporción a la cantidad de técnicos ofrecidos seleccionados: a) a Hexa Sistemas S.R.L por un total de \$ 41.175.000, b) a Porto Varese S.A por un total de \$ 22.875.000, c) a Cooperativa Copesper por un total de \$ 18.300.000, d) a Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A por un total de \$ 36.600.000, e) a Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información (COPETI) por un total de \$ 36.600.000, f) a Copérnico Cooperativa Informática por un total de \$ 27.450.000 (todos los montos IVA incluido). El total de la contratación asciende a \$ 183.000.000 (IVA incluido);

3) que con fecha 24/1/2020, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que el Grupo 2 fue imputado con disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer el monto de \$ 150.000.000 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020 e incorporar en los Ejercicios 2021 y 2022;

4) que puestas las actuaciones de manifiesto conforme lo dispuesto por el artículo 67 del TOCAF, la empresa Neveland S.A formuló en tiempo hábil las siguientes observaciones:

4.1) objetó el puntaje adjudicado a dos de los cinco técnicos que propuso, lo que determinó el descarte de su oferta (Resultando 2.2). Sostuvo que dichos técnicos cumplen con lo requerido en el Pliego pues desempeñan labores de

Analista en Tecnologías de la Información y Analista Programador en UTE desde 2011 y 2015 respectivamente, siendo contratados en el marco de licitaciones solicitadas por la División TIC, con objeto similar al presente, por lo que no es correcto sostener que no tienen experiencia en UTE por el mero hecho de que no desempeñan sus tareas en la División TIC, ya que fueron distribuidos por ésta en otras reparticiones;

4.2) por otra parte, sostuvo que la Comisión calificó adecuadamente la experiencia de otros técnicos que cuentan con la experiencia requerida pero se desempeñan fuera de la División TIC, por lo que no resulta coherente entonces el descarte propuesto para los técnicos de la peticionante;

4.3) en definitiva, y apoyándose en diversos principios de la contratación administrativa, la oferente solicitó que se valore correctamente capacidad técnica de los técnicos propuestos y, sobre dicha base, se admita su oferta;

5) que con fecha 12/3/2020, la Comisión Asesora emitió nuevo dictamen en el cual analizó los descargos presentados por la empresa Neveland S.A, expresando que:

5.1) en cuanto a los descargos formulados por la oferente, la Comisión señaló que en su oportunidad se valoró con 0 punto la experiencia de los dos técnicos por cuanto desarrollan actividades en el marco de un Proyecto TIC compartido entre el Área TIC y el Área Comercial, siendo firmado el Anexo 2 (“Experiencia en UTE”) por un responsable del Área Comercial, lo que llevó a error por parte de la Comisión, ya que dicho Anexo se esperaba fuera firmado por un responsable del Área TIC. Siendo que efectivamente el Proyecto en que trabajan los dos candidatos corresponde a un Proyecto TIC, asiste razón a la peticionante en cuanto a que cumplió con lo requerido en el Pliego, y debió valorarse su experiencia;

5.2) por otra parte, en el subfactor “Cantidad y monto de contratos similares al de la presente licitación (CCON)”, se detectó una errónea valoración de la

oferta de Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A, debiéndose ajustar su puntaje. Asimismo, se detectó una incorrecta aplicación de la fórmula para calcular la “Calificación Económica (CE)”;

5.3) por lo expuesto, se procedió a efectuar una nueva calificación, ajustando los puntajes producto de las situaciones detectadas, lo que determinó proponer la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle: a) a Hexa Sistemas S.R.L por un total de \$ 36.600.000, b) a Porto Varese S.A por un total de \$ 22.875.000, c) a Neveland S.A por un total de \$ 18.300.000; d) a Cooperativa Copesper por un total de \$ 18.300.000, e) a Soluciones y Servicios Indracompany Uruguay S.A por un total de \$ 27.450.000, f) a Cooperativa de Profesionales en Tecnologías de la Información (COPETI) por un total de \$ 36.600.000, g) a Copérnico Cooperativa Informática por un total de \$ 22.875.000 (todos los montos IVA incluido). El total de la contratación asciende a \$ 183.000.000 (IVA incluido);

6) que con fecha 13/3/2020 fueron puestas nuevamente de manifiesto las actuaciones conforme exige el artículo 67 del TOCAF y, vencido el plazo legal, ninguna de las oferentes realizó observaciones;

7) que Resolución G.G N° 07/20 de fecha 26/3/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R.11-1990 de fecha 22/12/2011, dispuso la adjudicación en la forma propuesta -ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal-, cendiendo el monto de la contratación a la suma de \$ 183.000.000 (IVA incluido), por el plazo de 36 meses o hasta agotar el monto adjudicado, con opción para la Administración por hasta igual monto y plazo;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ajustó a lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a las bases que lo rigieron;

2) que en cuanto a las observaciones formuladas por la empresa Neveland S.A, las mismas resultaron de recibo, habiéndose procedido a efectuar las correcciones correspondientes, dando así cabal cumplimiento al deber impuesto por el artículo 66 del TOCAF de fundar debidamente sus dictámenes, lo que supone la corrección jurídica de los mismos;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 183.000.000 (impuestos incluidos), previo control de su imputación a grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr